



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN 2/2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EN LAS NOTIFICACIONES POR MEDIO DE ANUNCIOS

En los procedimientos administrativos que se tramitan en la Universidad de Valladolid se requiere, en ocasiones, la publicación de actos administrativos o la realización de notificaciones por medio de anuncios con la correspondiente identificación de los interesados. Ante la disparidad de criterios de actuación adoptados por parte de los diversos Centros, Departamentos, Institutos, Unidades y Servicios, resulta necesario armonizar la forma en que se producen las citadas publicaciones de datos, tratando de conciliar el deber de transparencia y el derecho a la información, con la proporcionalidad necesaria en la difusión de datos personales en el marco de la normativa aplicable.

En relación con la publicación de los actos administrativos, el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

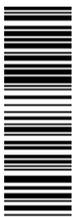
«Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.»

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.*
- b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.»*

De acuerdo con la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, que resulta de aplicación a la Universidad de Valladolid, en los procesos de selección de personal, será objeto de publicación la identidad de las personas encargadas de la selección, así como información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas (art. 3.1.c).

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid establece en su apartado 1 que «la





Universidad de Valladolid

publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos y servicios centrales de la Universidad de Valladolid, que conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios, se llevará a cabo preceptivamente en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, que estará disponible en la Sede Electrónica».

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), tiene como objeto la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

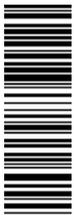
Uno de los principios incardinados en el citado RGPD, es el de «minimización de datos», según el cual, los datos han de ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para cumplir la finalidad pretendida. El legislador español ha tenido en cuenta este principio al establecer en la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD las condiciones de identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos:

«1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente».

Ante las dudas suscitadas sobre la aplicación de esta disposición legal, las autoridades de control en materia de protección de datos han elaborado de forma conjunta una [Orientación provisional para la aplicación de la Disposición adicional séptima](#), con el fin de evitar que la adopción de fórmulas distintas pudiera dar lugar a posibilitar, ante publicaciones diversas, la recomposición íntegra del documento identificativo. Para ello, han seleccionado aleatoriamente el grupo de cuatro cifras numéricas que se van a publicar para la identificación de los interesados en las publicaciones de actos administrativos.





Universidad de Valladolid

En atención a todo lo expuesto, en aras del principio de seguridad jurídica y con la intención de que las publicaciones de los actos administrativos se produzcan con la menor incidencia posible sobre el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, la Secretaria General de la Universidad de Valladolid, en virtud de la competencia en materia de protección de datos atribuida por delegación mediante Resolución rectoral de 20 de agosto de 2018 (art. 1.1.f), dicta la siguiente Instrucción:

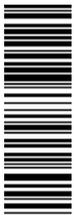
Primero. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Instrucción resulta aplicable a todos los procedimientos administrativos de la Universidad de Valladolid en los que sea necesario publicar actos administrativos con identificación de interesados, incluyendo los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva del personal docente e investigador, personal de administración y servicios o de estudiantes.
2. Están excluidos del ámbito de la presente Instrucción los procedimientos de evaluación académica, que se rigen por lo dispuesto en la Instrucción 1/2019 de la Secretaría General de la Universidad de Valladolid sobre la publicación de las calificaciones en relación con la protección de datos personales.

Segundo. *Medio de publicación.*

La publicación de los actos administrativos, en los casos legalmente previstos, se hará a través de uno o varios de los siguientes medios:

- a) En los diarios oficiales correspondientes, cuando así esté previsto en el procedimiento de que se trate o venga impuesto por la normativa aplicable.
- b) En el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, disponible a través de la sede electrónica (<https://sede.uva.es>).
- c) En la página web corporativa a través de una intranet, cuando todos los interesados en el procedimiento de que se trate tengan acceso a la misma. Solamente se publicarán en internet, en abierto, cuando haya interesados que no tengan acceso a una intranet. La publicación online deberá realizarse con la precaución de bloquear el documento que contiene el acto administrativo, de modo que no conceda permisos de modificación, ya sea mediante el uso de firma electrónica, ya sea mediante el uso de funciones propias del software.
- d) Los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que conforme a la normativa que resulte de aplicación, deban publicarse en un tablón de anuncios, se publicarán exclusivamente en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Únicamente se autoriza a enlazar en las páginas web propias, los documentos publicados en el Tablón Electrónico.





Universidad de Valladolid

Tercero. Forma de publicación.

1. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de los interesados o afectados de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

2. Cuando la identidad de los interesados quede suficientemente acreditada, puede publicarse solo su nombre y apellidos, siempre y cuando ello no comporte posibles errores, actuales o futuros, de identificación de los interesados en el procedimiento administrativo de que se trate. En caso de coincidencia de personas con el mismo nombre y apellidos, o de la concurrencia de cualquier otra causa que pudiera inducir a error, habría que diferenciarlas añadiendo el documento identificativo, de acuerdo con las reglas de enmascaramiento expuestas en el siguiente apartado.

3. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que se refiera a una pluralidad de afectados, se hará expresando nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias alternas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de la siguiente forma:

- a) Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Ejemplo: ***4567**.
- b) Dado un NIE con formato L1234567X, no se incluirá en ningún caso el primer carácter alfabético y se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, cuarta, quinta, sexta y séptima. Ejemplo: ****4567*.
- c) Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, tercera, cuarta, quinta y sexta evitando la publicación de los tres caracteres alfabéticos. Ejemplo: ***3456.
- d) Dado otro tipo de identificación, siempre que esa identificación contenga al menos 7 dígitos numéricos, se numerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. Por ejemplo, en el caso de una identificación como: XY12345678AB, la publicación sería: *****4567***.
- e) Si ese tipo de identificación es distinto de un pasaporte y tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las cuatro últimas posiciones. Por ejemplo, en el caso de una identificación como: ABCD123XY, la publicación sería: *****23XY.
- f) Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.





Universidad de Valladolid

4. Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando el afectado careciera de dicha documentación, se le identificará únicamente mediante su nombre y apellidos.

Cuarto. *Periodo de publicación.*

1. La publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y en las páginas web corporativas de la Universidad de Valladolid de los actos administrativos que contengan datos personales se realizará durante el tiempo imprescindible para dar cumplimiento a su finalidad, tras lo cual los documentos correspondientes habrán de ser eliminados del acceso al público.

2. Una vez que la publicación haya cumplido su finalidad, se retirará de forma inmediata. El responsable de la publicación deberá eliminar los enlaces que referencian al documento para que no sea accesible desde el contenido web y, además, deberá eliminar el documento subido a la web de forma permanente, desde la herramienta de gestión de contenido, para evitar que el documento indexado permanezca accesible desde los buscadores de internet y pueda encontrarse como resultado de las búsquedas.

Quinto. *Prohibición de difusión.*

Queda prohibida la publicación con el contenido íntegro de los actos administrativos que contengan datos personales a través de canales diferentes a los proporcionados por la UVa o los previstos en la normativa aplicable, como páginas web, redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea.

Ello no obsta a la comunicación pública de su existencia y enlace a través de los canales de difusión oficiales de la Universidad de Valladolid.

Disposición adicional primera. *Herramienta informática de enmascaramiento de los documentos identificativos.*

Para facilitar la publicación de los documentos de identidad en los términos previstos en el apartado tercero del artículo tercero de esta Instrucción, se ha desarrollado una herramienta informática (documento Excel) que permite enmascarar los documentos identificativos y obtener las cuatro cifras numéricas aleatorias alternas, siguiendo la recomendación de las autoridades de protección de datos. La hoja de cálculo se encuentra disponible en la [página de protección de datos de la UVa](#).





Universidad de Valladolid

Disposición adicional segunda. Censos electorales.

La publicación de los censos en los diversos procedimientos electorales de la Universidad de Valladolid se regirá por su normativa específica.

Disposición adicional tercera. Portal de transparencia.

Los criterios de esta Instrucción se aplicarán en lo que proceda a la publicación de actos administrativos en virtud de las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

En todo caso, el periodo de vigencia de las publicaciones realizadas en cumplimiento de los deberes de transparencia se regirá por lo dispuesto en su legislación específica.

Disposición adicional cuarta. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

La Secretaria General,

Helena Castán Lanaspá

